

# LÉXICO ANDALUZ EN DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

INÉS CARRASCO CANTOS

*Universidad de Málaga*

La elaboración del *Diccionario de textos concejiles de Andalucía* (DITECA)<sup>1</sup> tiene como objetivo el análisis de aquellos términos que integran el corpus de fuentes jurídicas de la Andalucía medieval y moderna, formado por los libros de ordenanzas locales mediante los que se reglamenta la vida de las ciudades en sus diferentes vertientes<sup>2</sup>. Son por ello manifestaciones textuales de una gran riqueza léxica y fundamentales para la descripción de determinados sectores como es el jurídico.

Además, y como ya ha sido señalado, el estudio del léxico de los documentos permite apreciar, por regla general, una variación en función de los lugares de origen de la redacción, lo que justificaría la presencia de rasgos diatópicos<sup>3</sup>. En el caso concreto de nuestra tradición discursiva, frente a los antiguos fueros, de los que se derivan, que podían ser promulgados para un conjunto de localidades, las ordenanzas se aplican y dirigen a un solo lugar o grupo de lugares homogéneo, de modo que pueden proporcionarnos datos específicos de los usos léxicos de una localidad o zona concreta. De esta forma, nuestro corpus permite ofrecer un conjunto variado de términos que forman parte del fondo vernacular andaluz. A través del análisis pormenorizado de cada texto nos encontramos con una gran cantidad de voces utilizadas tan solo en estos lugares y que pudieron desarrollar su actual significado en este contexto tipológico.

En este trabajo me propongo ofrecer algunos de los términos que hemos señalado en el DITECA como andalucismos, concepto que, entendido en su sentido más amplio, abarca a todas aquellas voces que han tenido o tienen un uso especialmente intenso en Andalucía o son exclusivas de ella.

---

<sup>1</sup> Proyecto de investigación BFF 2002-01664 financiado por la DGICYT y desarrollado dentro del grupo de Investigación *Archivo informático de Textos de Andalucía* (HUM 558).

<sup>2</sup> La relación de fuentes que integran el corpus, su cronología y las abreviaturas con las que nos referimos a ellas pueden verse en Carrasco (2007: 35-37).

<sup>3</sup> Sánchez, 2008: 337.

## 1. COSAS MANUFACTURADAS

1.1. *Alberca* ‘anillo o armella’ (López Tamarit (1585) en NTLLE, s. v. *alberga*). Este arabismo procede del andalusí *albilqa* < cl. *balqab* ‘anillo para diversos usos’ (Corriente, 1999, s. v. *adelga*). Es calificado como raro por Corominas (DCECH, s. v. *belga*) y, de hecho, son escasos los testimonios conocidos en sus diferentes formas, algunas de las cuales son casi transliteraciones de la base árabe: *albelca*, *albelga* (Eguilaz, 1974, s. v.). Consideramos, por tanto, bastante significativo el testimonio de las Ordenanzas de Carmona que adelanta, además, la primera documentación dada por el DCECH de López Tamarit (1585):

Primeramente que los capachos d’el molino tengan en la tela de anchura vna vara e vna quarta d’el marco de Carmona, e bien fecha de buen esparto; e a de llevar tres bueltas de alherca de esparto crudo, e dos sogas a la boca grande, e a la chica, dos bueltas de *alberca* de esparto crudo (*OCarm*, 1525-1535, fol. 127r).

En el andaluz ha permanecido una variante de esta voz ligeramente alterada por presentar una /d/ disimilatoria: *adelga* ‘anillo de hierro con dos piernas aguzadas que se clavan juntas y se rebitan abiertas en el mismo madero por el lado opuesto’ (AV, s. v.). En la provincia de Jaén *adelga* se usa para los ‘goznes’, acepción derivada de la de ‘argolla’<sup>4</sup>.

1.2. *Altabaque* ‘cestillo o canastillo de mimbre’ (DRAE s. v. *tabaque*<sup>1</sup>). Es un término que, según se deduce de la documentación conocida, tuvo hasta el siglo XVI una amplia difusión en diferentes zonas de la Península<sup>5</sup>. A partir de esa fecha parece que entra en desuso, si bien ese extremo no se cumple en Andalucía, pues sigue vivo y con diversos significados en Jaén, Granada y Almería (además de en un punto de la provincia de Huelva), de forma que es considerado como típico de la Andalucía oriental<sup>6</sup>.

En la documentación lexicográfica, *altabaque* lo tenemos recogido desde Nebrija 1516 (NTLLE, s. v. *altabaque*). La Academia lo considera andalucismo únicamente en su primera edición de *Autoridades* de 1726: «Solo tiene uso en Andalucía esta voz, porque comúnmente en las demás partes de España se dice Tabaque» (NTLLE, s. v. *altabaque*). Efectivamente, la variante *tabaque* (López Tamarit, 1585) es la que ha permanecido para el español general y también en determinadas zonas de Andalucía. En nuestro corpus registramos testimonios de las dos variantes en las Ordenanzas de Córdoba y Granada, en correspondencia bastante exacta con las principales áreas de mantenimiento de este arabismo:

<sup>4</sup> Garulo, 1983: 82-83.

<sup>5</sup> Para la documentación de esta voz en los Inventarios aragoneses, Cancionero de Baena, etc., vid. *Dbist.* en NTLLE, s. v. *altabaque*, Maíllo (1983/1998: 116-117).

<sup>6</sup> Garulo, 1983: 40.

De la carga de las esportillas de palma o de los *altabaques* de palma, de cada carga vna alhaja (*OCord.* 1435, § 93).

Otro si mandaron, que las canastas, y *tabaques*, y cestas chiquitas, y otras vasijas blancas que se labran, sean de verga de farga descortezada (*OGran.* 1552, t. 94, § 2).

1.3. *Baçinar* ‘caja o cepo que llevan los demandadores para recoger las limosnas’ (DRAE, s. v. *bacina*). Tal es el significado que parece desprenderse del contexto en que se encuentra esta palabra:

Yten, que el ofiçial que tomare obra de madera, así de yglesia como de casa de caullero o arcas o bancas o *baçinares* o otra manera de qualquier condiçión que sean, así obra d’el romano como de colores, que lleve los aparejos que pertenecen (*OCarm.* 1525-1535, fol. 122v).

No conocemos documentación lexicográfica ni de otra fuente de esta voz.

1.4. *Barcina* ‘herpil’ (*Dhist.*, s. v.). La caracterización de esta palabra como diatopismo andaluz se encuentra ya en *Autoridades*: «Es voz usada en las Andalucias alta y baxa, y en otras partes», y sigue así hasta la última edición. Su origen no está claro. Posiblemente esté relacionada con *barceo* ‘especie de esparto’ (DCECH, s. v.).

Nuestros ejemplos se encuentran en las ordenanzas de Córdoba, Granada, texto utilizado por el *Diccionario histórico* de 1936 (NTLLE, s. v.), y Málaga<sup>7</sup>. Las Ordenanzas de Córdoba (1435) adelantan la primera documentación de esta voz respecto de la aportada en el DCECH de 1543 y la posterior de Mondéjar de 1495<sup>8</sup>. Se mantiene viva en Andalucía. Es la única usada en la provincia de Huelva y la dominante en el norte y centro de Córdoba y en el norte y oeste de Jaén<sup>9</sup>.

1.5. *Bedén* ‘cada parte o pierna de la colgadura’ (*Dhist.*, s. v.). Estamos ante un arabismo que, bajo esta variante y con ese significado, tenemos registrado en las Ordenanzas de Carmona: «el ofiçial que tomare paños de *bedenes* para labrar de aguas negras» (*OCarm.* 1525-1535, fol. 123r). La notación diatópica nos la proporciona la Academia cuando ya desde *Autoridades* se nos dice: «Es voz que solo tiene uso en los reinos de Andalucía» (NTLLE, s. v.).

<sup>7</sup> «Todos los que tienen tienda de espartería den en cada vn año al almotacenadgo vna *barcina* e vn cintero e vna melenda e vna coyunda que suelen lebar» (*OCord.* 1435, § 31). «Ordenamos, y mandamos, que las *barcinas* de la carga mayor de la paja que se huviere de vender en esta Ciudad, y su Albayzin, y Alhambra, tenga cada una doze mallas de largo de un palmo, y quatro dedos cada malla» (*OGran.* 1552, t. 33, § 4). También en *OMal.* 1611, fol. 16v.

<sup>8</sup> Mondejar 1998: 370. Así lo señala López Mora, 2003: 387 y n. 411.

<sup>9</sup> ALEA, I, mapa 79. *Vid.* Mondéjar, 1998: 370; Alvar, 2000, s. v. *barcina*, 7.<sup>a</sup> acep.

Más abundantes fueron la variante *albadén*, con documentación temprana en las cortes de Jerez de 1268<sup>10</sup>, y *albadana* ‘especie de túnica o vestido de seda’ (DRAE, s. v.), procedentes del andalusí *badán* ‘cuerpo de camisa’ (Corriente, 1999, s. v.), si bien la etimología es dudosa por no estar claramente establecida la base semántica de estas voces (DCECH, s. v.)<sup>11</sup>.

1.6. *Capacho* ‘en las almazaras, sera redonda de esparto que se llena con la aceituna ya molida para prensarla’ (DRAE, s. v. 5.ª acep.), ‘horón que sirve de medida para la aceituna en parte de la provincia de Jaén. Su cabida es poco más o menos la fanega (AV, s. v.). El fonetismo de esta voz se explica por vía del mozárabe. Su paralelo aragonés es *capazo* (DCECH, s. v.). Está abundantemente registrado en nuestro corpus: ordenanzas de Archidona, Baeza, Carmona, Monda, Granada, etc.<sup>12</sup>, como corresponde a una voz propia de Andalucía, con primeras documentaciones en autores andaluces (Nebrija, Mateo Alemán).

1.7. *Enjero* ‘timón del arado’ (AV, s. v.). Está considerado como un andalucismo desde la 3.ª edición de la Academia de 1791 (NTLLE, s. v. *enxero*) y como tal se sigue manteniendo en ediciones posteriores. Es un derivado de *enjerir*. La variante que se documenta en las Ordenanzas de Aljarafe es *renxero*, de la que de momento no podemos ofrecer otros testimonios:

Otrossí, mandamos que ninguna perssona no pueda bender ni benda madera de olivares, biga o asnado, umbral, pierna de tixera, o gargante, o tirante o *renxero* para arado, o costanera, o cabio, o cabo de azada o de azadón, o bara para carreta (*OAlj.* s. XVI, § 6).

1.8. *Halda* ‘saca grande para llevar paja’ (AV, s. v.). Este término es una variante de la caracterizada como andaluza *barda* ‘costal’ (DRAE, s. v.). Procede del árabe *fard(ab)* (Corriente, 1999, s. v. *fardo*). Está ampliamente documentado en la lexicografía y con una dilatada base semántica<sup>13</sup>. La documentación lexicográfica remonta a 1505 en Pedro de Alcalá: «Halda o costal», en cuya definición aparece una equivalencia similar a la proporcionada por del Rosal (NTLLE, s. v.) y a la que, con cambio de orden de los elementos, vemos en las Ordenanzas de Granada:

<sup>10</sup> «el mejor çeçir dies mrs.; el viado ocho mrs.; el *albaden* rreforçado e porpolado çinco mrs, [...] el otro *albaden* sensillo dos mrs. e medio» (1268: Anónimo *Ordenamiento de posturas en el Ayuntamiento de Jerez*, en CORDE).

<sup>11</sup> Para Eguílaz (1974, s. v.) es ‘cierta especie de piel o cuero’. Martínez (1989: 382), siguiendo a Alfau, dice que puede más bien tratarse de un tejido de lino teñido y de menor calidad que el *cedal*, como indicaría su escaso valor.

<sup>12</sup> *OAr.* 1598, § 9; *OBaez.* siglo XVI, § 8; *OCarm.* 1525-1535, fol. 127r; *OMond.* 1574, § 33; *OGran.* 1552, § 8.

<sup>13</sup> Alvar, 2000, s. v. *balda*.

y tenga cada uno un libro en que assiente cuyo es cada *costal*, ò *balda* (OGran. 1552, § 44.3).

Maillo presenta un único testimonio procedente de la *Crónica de Lucas de Iranzo* (1468-1471), por lo que deduce su uso en la provincia de Jaén<sup>14</sup>. La documentación de nuestro corpus añade nuevos testimonios de esta voz. La variante más antigua *falda* se documenta en las Ordenanzas de Córdoba:

que aya en cada *falda* quatro varas, de la vara con que acostumbran medir el pano e el lienco e la xerga en esta cibdad (OCor. 1435, § 329)<sup>15</sup>.

## 2. PRODUCTOS VEGETALES

2.1. *Alcaçer* ‘cebada verde y en hierba o cebadal’ (*Dhist.*, s. v. *alcacer*). Este arabismo lo tenemos documentado en las ordenanzas más antiguas de nuestro corpus, las de Alfonso X (s. XIII), y también en las Ordenanzas de Canena con diferentes variantes: *alcaceres* (§ 43), *alcaçeres* (§ 44), *arcazeres* (§ 43), esta última quizás sea la más interesante por la presencia del cambio de implosiva de la primera sílaba, fenómeno propio de las hablas andaluzas<sup>16</sup>.

De coles nin de espinacas de Nabos nin de çaffanorias. de berengenas de pipinillos nin de calabças. de *alcaçer* magar lo uendan olo den asus bestias. (OSe. s. XIII, § 30).

Este término sigue vivo en Andalucía para designar el ‘forraje que se da a los animales’ en las provincias de Cádiz y Málaga. También pero de forma muy aislada (un punto) en Córdoba<sup>17</sup>.

2.2. *Chamiza* ‘llaman en Sevilla y toda la Andalucía a la leña menuda que sirve para los hornos’ (Rosal: 1611, en NTLLE, s. v.). A pesar de la indicación del médico cordobés y de que Alcalá Venceslada también recoja esta voz con el significado de ‘montón de cañas de maíz para quemar’ (AV, s. v.), la Academia no la ha marcado con ninguna etiqueta diatópica<sup>18</sup>. Nuestros ejemplos proceden de las Ordenanzas de Cantillana:

<sup>14</sup> Maíllo, 1983/1998: 427.

<sup>15</sup> López Mora, 2003: 351. Para *balda* ‘saco grande’, *vid.* Mondéjar (1998: 374).

<sup>16</sup> Otros ejemplos de documentos andaluces en DEDA, s. v. *alcacer*. Por su parte, Corriente (1999, s. v. *alcacel*) registra como andaluz la variante *alcancel*.

<sup>17</sup> Garulo, 1983: 68; ALEA, II, m. 449; Alvar, 2000, s. v. *alcacel*.

<sup>18</sup> El testimonio más antiguo en CORDE es de México: 1578.

E por cada carga de leña *chamisa* o sarmientos que truxere de los oliuares, viñas o heredades sin liçençia de su dueño, le lleuen de pena a la persona que la truxere çien mrs. (*OCant.* s. XVI, § 73).

2.3. *Xamila* ‘pozuelo al que va a parar el alpechín y donde este se castra de algún aceite. Hay siempre más de una. La jamila no es alpechín aunque así la confundien en algunos pueblos de Còrdoba’ (AV, s. v. *jamila*)<sup>19</sup>. La advertencia de Alcalá Venceslada sobre la sinonimia entre *jamila* y *alpechín* es bastante más general de lo que este lexicógrafo pensaba. En los diccionario de la Academia *jamila* es definida ‘lo mismo que alpechín’ (NTLLE, s. v. *jamila*), y esto ya desde la primera edición del diccionario académico, aunque se indica que tal práctica se da preferentemente en La Mancha (*DAut.* en NTLLE, s. v. *alpechín*). Sin embargo, en las Ordenanzas de Archidona aparecen diferenciados los dos términos: *jamila* y *alpechín*:

Otrosi, ordenamos y mandamos que en los dichos molinos de azeite no aya *xamilas* ni hoyos donde se recoxa la lexia o *alpechin* que sale d’el azeite sino que aya tinajon particular para ello (*OAr.* 1598, § 35.7).

Otro testimonio de *jamila* en las Ordenanzas de Baeza:

Yten, hordenamos e mandamos que los dichos molineros, nj sennores de molinos, nj otras personas algunas no sean osados de tener *Jamilas* dentro del molino nj fuera, so pena de cada seysçientos marauedis (*OBaez.* s. XVI, § 18).

En la actualidad, el término *jamila* ‘alpechín’ se reduce a una parte del andaluz oriental (Jaén y Granada), mientras que en el resto de Andalucía se usa *alpechín*<sup>20</sup>.

### 3. TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE IRRIGACIÓN

3.1. *Atanor* ‘cañería para conducir el agua y, por extensión, cañería, conducto o canal’. Del ár. *atanor* ‘manantial y boca de pozo’ (*Dbist.* en NTLLE, s. v.). Se registra desde Nebrija 1495: «*atanor* de aguaducho. Tubus, i, tubulus, i». Nuestra documentación pertenece a las Ordenanzas de Málaga:

Que el no pueda tomar el agua de la fuente o fuentes que ouiere ni regar su guerta con ella, si no en la forma siguiente, que desde la fuente aya de hazer su caño atarxea cercada o con *atanores* hasta que salga al cabo de la guerta, por cabo el camino por lugar mas conueniente, demanera que desde la fuente y nacimiento della baya toda el agua hasta el dicho caño y atarxea (*OMal.* 1611, fol. 117r).

<sup>19</sup> En andaluz se mantiene con dos tipos de acento: *jamila* y *jámila* (ALEA, I, m. 243).

<sup>20</sup> Garulo, 1985: 45.

Es otro arabismo que sigue vivo en el español y también en diferentes puntos de Andalucía. El ALEA lo registra precisamente en un punto de la provincia de Málaga para designar los ‘cangilones de la noria’<sup>21</sup>.

3.2. *Atarjea* ‘canalito de mampostería a nivel del suelo o sobre arcos que sirve para conducir agua’ (DRAE, s. v.; AV, s. v.). Se documenta desde *Autoridades*, en donde se aduce como testimonio más antiguo el texto de las ordenanzas sevillanas de 1527. Nosotros lo tenemos en las Ordenanzas de Málaga:

Que el no pueda tomar el agua de la fuente o fuentes que ouiere ni regar su guerta con ella, si no en la forma siguiente, que desde la fuente aya de hazer su caño atarxea cercada o con atanores hasta que salga al cabo de la guerta, por cabo el camino por lugar mas conueniente, demanera que desde la fuente y nacimiento della baya toda el agua hasta el dicho caño y atarxea (*OMal.* 1611, fol. 117r).

El contexto indica un significado muy próximo al registrado en el habla viva de Baeza para *tarjea* ‘atarjea, reguera principal’<sup>22</sup>. Estamos ante un andalucismo que es también propio de Canarias y América (DRAE, s. v).

#### 4. OFICIOS

4.1. *Aladrero* ‘el carpintero que se dedica a obra basta’ (AV, s. v.). Es escasa la documentación de esta voz, de ahí la importancia del ejemplo de las Ordenanzas de Córdoba:

pero que los maderos e los *aladrosos* e los carpynteros e ombres buenos ayan algunos árboles para fazer madera e para traer aqui, a la cibdad (*OCor.* 1435, § 246)<sup>23</sup>.

4.2. *Chicarrero* ‘zapatero que hace calzado de niño pequeño’ (AV, s. v.). A pesar de que la Academia desde la 19.<sup>a</sup> edición de 1970 considera esta voz propia de Valladolid, su documentación parece avalar la consideración de la misma como andalucismo. Su primer testimonio está en las Ordenanzas de Córdoba<sup>24</sup>:

Qualquier capatero cristiano o *chiquerrero* o chapinero o merchante dello pague cinco dineros (*OCor.* 1435, § 183).

Es muy significativo el contexto de las ordenanzas de Granada porque ahí queda claro el significado del oficio de los *chicarreros*:

<sup>21</sup> ALEA, IV, m. 898; Garulo, 1985: 100.

<sup>22</sup> Es un sinónimo de *acequia* (Carrasco, 1981: 139).

<sup>23</sup> En CORDE solo un ejemplo y de una fuente del S. XX. *Vid.* también ALEA, IV, m. 939; Alvar, 2000, s. v.

<sup>24</sup> López Mora, 2003: 458.

los Señores Granada dixeron, que por quato son informados, que los çapateros de esta Ciudad compra<n> cueros para soleria, y que de estos gastan los que es menester para sus oficios para suelas de hombre, y que les sobran algunos pedaços que no son para gastar en sus oficios, y que aquellos pertenecen para los *chicarros*, para hazer çapatos de muchachos; [...] que los puedan vender à los *chicarros* para suelas de çapatos de niños (*OGran.* 1552, § 21)<sup>25</sup>.

4.3. *Trapero* ‘pañero’ (DRAE, s. v. 4.<sup>a</sup> acep.)<sup>26</sup>. Se documenta desde Nebrija (1495), quien ya define al *trapero*: «pannarius institor» (NTLLE, s. v.). La marca diatópica *and.* la introduce la Academia a partir de 1925 en su decimoquinta edición (s. v. *trapero* 3.<sup>a</sup> acep.) al indicar que en español general ha quedado anticuada esta acepción, pero que continúa usándose en Andalucía. Algo similar ocurre con *trapería* ‘pañería’<sup>27</sup>. Por nuestra parte, contamos con los testimonios de las Ordenanzas de Córdoba, Granada y Málaga:

Otro si ordenamos, que todos los mercaderes, y traperos que huvieren de vender, y vendieren qualesquier paños de seda, ò lana, ò lienços, ò tapetes, ò aforros de qualquier manera que sean, tengan las tiendas claras con sus ventanas abiertas Ordenanças de Mercaderes *traperos* (*OGran.* 1552, § 63.1).

Otrosi, que todos los mercaderes e *traperos* vendan paños e frisas a todo mejor e tundidos e aparejados, e que no tengan paños tirados ni los pongan en tirador, so pena de los perder (*OMal.* 1611, fol. 59 v).

4.4. *Trecenera* ‘repartidora de pan’. Los registros lexicográficos de esta voz son escasos. La forma femenina es la más habitual, como corresponde a la designación de este oficio desempeñado casi siempre por las mujeres. Así en Francisco del Rosal: «Trezeneras llaman en Cordova a las Panaderas, y quiere decir cosarias y ordinarias, tomada la metáfora de los harrieros, llamados trezeneros, trezneros ò tragineros» (NTLLE, s. v. *treznar*). En el CORDE se recogen ejemplos solo de la forma femenina y de las Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531-1555). En nuestro corpus se registra en las Ordenanzas de Córdoba, Granada y Málaga. En estos dos últimos textos también existe *trecenero*<sup>28</sup>:

Panaderas e trezeneras. De cada panadera que diere pan a las trezeneras que pague del pan que diere de cada trezenera vn cornado cada dia; e sy quedare del pan para otro dia e non traxere otro pan, que pague otro cornado (*OCor.* 1435, §198).

<sup>25</sup> Otros ejemplos en *OMal*, 1611: *chiquirrero* fol. 97v, *chiquirrero* fol. 101v.

<sup>26</sup> *Vid.* AV, s. v.; Alvar, 2000, s. v.

<sup>27</sup> *Trapería* ‘pañería’ en *OCord.* 1435, § 341; López Mora, 2003: 492.

<sup>28</sup> *Vid.* el estudio de esta voz en Carrasco (1992: 977) y los intentos de explicación semántica en relación con el aragonesismo *treznar* y el andalucismo *trasnar* ‘trocar’, ‘mezclar unas materias con otras’, ‘trabajar la masa del pan’ (AV, s. v.) en López Mora (2003, notas 504 y 505).



En Granada a diez y siete de Setiembre de mil y quinientos y treinta y tres anos, los señores Granada mandaron, que los *trezeneros y trezeneras de pan*, cumpla<n>, y guarden esta ordenanca, como en ella se contiene, so la pena en ella contenida; y mandaron que se pregone (*OGran.* 1552, fol. 18v).

Yten, que las otras personas que fueren regatones e *trezeneros* que vendieren ortalizas y frutas no suyas sino de los otros vecinos, estén a parte de las otras que venden sus ortalizas, y frutas en sus tiendas e casas (*OMal.* 1611, fol. 92v).

## 5. ÁRBOLES

5.1. *Xamasquilla* ‘albaricoque’ (AV, s. v. *damasquillo*)<sup>29</sup>. En andaluz existe *amasquillo* ‘albaricoque’ en las provincias de Cádiz y Málaga y, de forma más generalizada, *amasco* ‘albaricoque’, distribuido fundamentalmente por el occidente (Sevilla, Huelva y en tres puntos de Málaga)<sup>30</sup>. También *damasquillo* ‘albaricoque’ es andaluz (AV, s. v.). La marca diatópica está señalada por la Academia desde su tercera edición de 1791 (*Vid.* NTLE, s. v. *damasquillo*).

En cuanto a la variante *xamasquillas* de las Ordenanzas de Lepe, de momento no he podido documentarla en ningún repertorio léxico. Podría ser interpretada como un testimonio de aspiración de /-s/ final convertida en inicial por fonética sintáctica:

donde ay muchos azebuches pequeños e unas fojas de *xamasquillas*, a par del dicho mojón, y de quí siguiendo la (*OLep.* fines s. XVI, fol. 110v).

## 6. PECES

6.1. *Bastina* ‘pescado basto’ (AV, s. v.; Alvar, 2000, s. v.). Esta voz en Andalucía se usa desde Almería a Huelva, pasando por Cádiz, Granada y Málaga. Es una denominación genérica para nombrar lo que en algunos puntos de Granada y Almería dicen «de cuero», es decir, «sin escamas»<sup>31</sup>. No es exclusiva de Andalucía, pues se extiende por todo el litoral mediterráneo y algún punto del Atlántico. En catalán la forma predominante es *bestina*, de acuerdo con el latín vulg. BESTINA, variante que también se oye en andaluz, pero en nuestra zona predominan las formas con /a/, que se explicarían por influjo del adjetivo *basto* (*DeCat.*, s. v. *bastina*). Nuestra documentación pertenece a las Ordenanzas de Lepe:

<sup>29</sup> Si el significado fuera ‘damasquilla’ es posible que estemos también ante un americanismo, pues Alemany, el único lexicógrafo que registra *damasquilla*, indica que es la variante propia de El Ecuador para la *damasquina* (NTLE, s. v. *damasquilla*).

<sup>30</sup> ALEA, II m. 353; Alvar, 2000, s. vv. *amasquillo* y *amasco*.

<sup>31</sup> Alvar, 1989, 3, m. 519.

Yten que toda carga mayor de sávalos, capones, *bastina*, se pague de mayor, doze maravedís; de menor, seis maravedís y de todos los otros pescados, pague seis de mayor y tres de menor (*OLep*, fin. s. XVI, fol. 26v).

## 7. COMERCIO, IMPUESTOS Y MEDIDAS

7.1. *Coçuelo* ‘medida de trigo o de sal que han de pagar los que introducen estas mercancías en la ciudad’ (DCECH, s. v. *cuezo*). Gaspar y Roig (1853) es el único diccionario que registra esta voz con un significado de ‘tributo o pecho que se pagaba antiguamente’ (Gaspar y Roig (1853): NTLLE, s. v. *cozuelo*) y la adscribe al ámbito de Aragón<sup>32</sup>. Sin embargo, no es exclusiva de ese dominio. La primera documentación de *coçuelo* se encuentra en las leyes 42 y 44 de las Ordenanzas de Ávila (1485) (DCECH, s. v. *cuezo*)<sup>33</sup>, con un significado similar al de las Ordenanzas de Carmona y de Lepe:

hordenamos y mandamos que los molineros y açeñeros d’el término d’esta villa sean obligados a tener en sus molinos y açeñas medias fanegas y çelemines y medios, justos, con los padrones d’esta villa y herrados con su sello; y los coçuelos, que fagan doze vn çelemín justos y sellados d’el dicho sello; y si de más molieren, faga el preçio que molieren (*OCarm*. 1525-1535, fol. 91r).

Y que los cosuelos sean al respecto de diez y seis en almud e maherido del mayordomo, so la dicha pena (*OLep*. fin. s. XVI, fol. 21v).

7.2. *Lota* ‘sitio o lugar en que se efectúa esta subasta [de pescado], en la que se va pregonando el precio fijado en escala descendente, hasta que un postor acepta un precio’ (DRAE, s. v. 2.ª acep.). La caracterización de andalucismo de esta voz lo decidió la Academia a partir de 1936 en su 16.ª edición y así continúa hasta la actual 22.ª edición. Los testimonios proceden de las Ordenanzas de Lepe, que presentan la variante no documentada *alota*:

Hordenanças del *alota* de esta villa y del terron (*OLep*, fin. XVI, fol. 25r).

...rrío o en la mar que los traygan a vender a la *alota*. Lo qual hagan so pena de seisçientos maravedí (*OLep*. fin. XVI, fol. 27v).

7.3. *Tegual* ‘impuesto que se pagaba por cada carga de pescado en el antiguo reino de Granada’ (DRAE, s. v.; AV, s. v.). La etimología de esta voz ha suscitado algunas controversias. A partir de una sugerencia de Corominas, que sigue Corriente, se admite como base el ár. hisp. \**ṭiwāl*, del ár. clás. *taṭāwul* ‘insolencia,

<sup>32</sup> He podido encontrar *coçuelo* en un documento aragonés de 1603 de Pueyo (valle de Tena), indicando la medida que se ha de pagar por la molienda.

<sup>33</sup> Para el establecimiento del significado de *coçuelo* y *coçolar*, vid. Ibarra y Rodríguez, E. «Aportaciones al futuro diccionario», BRAE, XVI (1929):109.

exceso' (DRAE, s. v.; Corriente, 1999, s. v.). La primera documentación lexicográfica nos la proporciona López Tamarid: 1585 (DCECH, s. v.). Nuestro único testimonio procede de las Ordenanzas de Málaga y siempre bajo la variante *tigual*. El redactor nos explica a la perfección el significado de este derecho:

Item que ninguno sea osado de pesar en su casa ni consentir que se pese ninguna mercadería de forasteros, so pena de seyscientos maravedis para los muros desta ciudad la mitad, y para el denunciador la otra mitad porque la ciudad tiene necesidad del dicho peso para los propios y se arrienda y entra *con el derecho de las cargas del pescado que vulgarmente se llama tigual*. (OMal. fol. 27v).

7.4. *Zaguaque/Çaguaque* 'almoneda de ciertos géneros' (Corriente, 1999, s. v.). Es un arabismo de un uso bastante excepcional. En la tradición lexicográfica se recoge desde Terreros. La Academia en 1992 lo da como anticuado (NTLLE, s. v.). Nuestra documentación pertenece a las Ordenanzas de Granada:

Item que toda la seda que entrare en esta Ciudad de el Reyno de Granada, se venda en el zaguaque, como se hacia en el tiempo de los Moros [...] y que ningun mercader, ni otra persona alguna sea ossado de comprar la dicha seda, salvo en el çaguaque, so la dicha pena de dos mil maravedis (OGran. 1552, § 13).

Igualmente el término *çaguacador* 'subastador' (OGran. 1552, §15) solo en Pagés (1931, s. v. *zaguacador*), con ejemplos de esa misma fuente (vid. NTLLE, s. v.).

Este pequeño elenco de voces que he presentado nos permite hacernos una idea del carácter particular del DITECA, diccionario en el que podemos observar, junto al léxico específico de carácter jurídico y administrativo, una importante presencia de voces de marcación diatópica andaluza en relación con el origen de las fuentes.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalá Venceslada, Antonio (1980): *Vocabulario andaluz*, Madrid, Gredos. Citado AV.
- Alvar, Manuel (1989): *Léxico de los marineros peninsulares*, Madrid, Arco/Libros.
- Alvar, Manuel, Antonio Llorente y Gregorio Salvador (1961-1974): *Atlas lingüístico y etnográfico de Andalucía*, Granada, Universidad de Granada. Citado ALEA.
- Alvar Ezquerro, Manuel (2000): *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*, Madrid, Arco/Libros.
- Carrasco Cantos, Inés (2007): «El Diccionario de textos jurídicos de Andalucía (DITECA)», en Mar Campos *et alii.* (eds.), *Historia del léxico español*. Anexo 5 de la *Revista de Lexicografía*, A Coruña, Servicio de Publicacións Universidade da Coruña, 25-37.
- Carrasco Cantos, Pilar (1981): *Contribución al estudio del habla rural de Baeza (Jaén)*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.
- Carrasco Cantos, Pilar (1992): «Los andalucismos léxicos en la obra del cordobés Francisco del Rosal», en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Pabellón de España, 1992, I, 971-979.

- Coromines, Joan (1980-1991): *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, 9 tomos, Barcelona. Citado *DECat*.
- Corominas, Joan y José Antonio Pascual (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 tomos, Madrid, Gredos. Citado DCECH.
- Corriente, Federico (1999): *Diccionario de arabismos y voces afines al iberorromance*, Madrid, Gredos.
- Eguílaz y Yanguas, L. (1974): *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Madrid, Atlas.
- Garulo Muñoz, Teresa (1983): *Los arabismos en el léxico andaluz*, Madrid, Instituto Hispano Árabe de Cultura.
- López Mora, Pilar (2003): *Estudio del léxico de las Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)*, Málaga, Servicio de Publicaciones.
- Maillo Salgado, Felipe (1983/1998): *Los arabismos del castellano en la Baja Edad Media*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Martínez Meléndez, M.<sup>a</sup> Carmen (1989): *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Granada, Universidad de Granada.
- Mondéjar Cumpián, José (1998): «Sobre los pescados y otras mercancías que viajaban en las armadas de las indias (1495-1500)», en *Estudios de Lingüística y Filología españolas. Homenaje a Germán Colón*, Madrid, Gredos, 369-385.
- Real Academia Española (2001): *Diccionario de la lengua española*, 22.<sup>a</sup> edición. En línea <[www.rae.es](http://www.rae.es)>. Citado DRAE.
- Real Academia Española (2001): *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe (edición en DVD). Citado NTLLE.
- Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*, <<http://www.rae.es>> [12/12/2009].
- Sánchez, M.<sup>a</sup> Nieves, dir. (2000): *Diccionario Español de Documentos Alfonsíes*, Madrid, Arco/Libros. Citado DEDA.
- Sánchez, M.<sup>a</sup> Nieves (2008): «El léxico en el romance de la cancillería de Alfonso X», en Beatriz Díez Calleja (ed.), *El primitivo romance hispánico*, Instituto castellano y leonés de la lengua, 325-339.